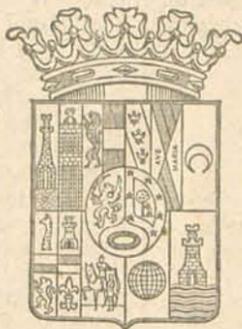


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

### PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una barredora automóvil con destino al Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.657)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de modernización del alumbrado público en los pasajes de la Infanta Isabel (parcial), de la Reina Cristina y calle de Cavanilles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.658)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de un Parque de Bomberos en San Blas.

so para contratar las obras de construcción de un Parque de Bomberos en San Blas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.659)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de 1.360 nichos y 960 columbarios en el sector Este de la plaza central del Cementerio de Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.660)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de 2.720 nichos y 1.280 columbarios en la zona Norte del sector H del Cementerio de Carabanchel (segunda fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección

de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.661)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de un parque público en la Ciudad de los Angeles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.662)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de urbanización en el Gran San Blas, parcela H (tercera fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia

de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.663)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle del Comandante Franco, desde la avenida de Pío XII a la Cuesta del Sagrado Corazón.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.664)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de ordenación viaria y pavimentación de la intersección de la avenida Real de Pinto con la carretera M-400 de Villaverde a Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—3.665)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de construcción de un aparcamiento para la Policía Municipal anejo al edificio reservado de la Casa de Campo.

Tipo: 568.194 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 11.364 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción de un aparcamiento para la Policía Municipal anejo al edificio reservado de la Casa de Campo, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de pliegos: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—3.498)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES" (CASA CENTRAL)

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A." (Casa Central).

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión de 21 de mayo pasado, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696 y 2.931 de 1975.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencio-

nados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, Sociedad Anónima" (Casa Central).

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Libro Registro correspondiente.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, SOCIEDAD ANONIMA" (Oficinas de Madrid)

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto y carácter del Convenio.*—Son objetivos del presente Convenio:

- La mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores.
- El incremento de la productividad.
- La integración en una comunidad de intereses y de unidad de propósitos de los elementos personales que intervienen en el proceso económico.
- El fortalecimiento de la paz.

Art. 2.º *Ambito de aplicación:*

1. *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán al personal de la Casa Central, en Madrid, de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima".

2. *Ambito personal.*—Será de aplicación a la totalidad del personal fijo, así como al que durante el tiempo de vigencia de este Convenio alcance esta cualidad.

Al personal que durante la vigencia de este Convenio tenga firmado o firme contrato de trabajo, bien por tiempo cierto, expreso o tácito, o para obra o servicio determinado, le serán de aplicación las estipulaciones aquí pactadas, sin que ellas supongan novación de la duración de su contrato.

Quedan excluidos:

- Los menores de dieciocho años.
- Los ingenieros, arquitectos, licenciados y demás técnicos superiores contratados como tales.

— El personal a quien se encomiende algún servicio determinado sin continuidad en el trabajo ni sujeción a jornada y que por ello no figure en la plantilla de la Empresa, o el que realizándolo de una forma continua no se le exija lo preste de una manera exclusiva para la Empresa y con sujeción a una jornada determinada, percibiendo sus honorarios mediante un tanto alzado o con sujeción a una escala o arancel.

— Los contratados para las viviendas del personal en funciones o trabajos propios de servicios domésticos y empleados de fincas urbanas.

— El personal contratado para actividades que no constituyan el fin industrial de la Empresa y tengan un carácter esporádico o circunstancial, que se regirá por las reglamentaciones específicas de industria.

— El personal que determina el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo.

3. *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente de su aprobación por la autoridad laboral hasta el 31 de diciembre de 1977, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos sucesivos de un año, salvo denuncia de alguna de las partes. Efec-

tuada la denuncia del Convenio, éste se considerará prorrogado provisionalmente durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de la aprobación del Convenio o norma que le sustituya. Los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1976.

Art. 3.º *Cláusula de revisión.*—Anualmente todos los conceptos retributivos del Convenio se actualizarán en el mismo porcentaje en que aumente el índice del coste de la vida para el conjunto nacional, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, más tres enteros.

El método operativo será el siguiente: el 31 de diciembre de 1976 y en los años siguientes, si hubiera prórroga, se tomarán los índices oficialmente publicados por el Instituto Nacional de Estadística en su "Boletín Oficial", y se calculará el porcentaje de aumento según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{IDU} - \text{IDA}}{\text{IDA}} \times 100$$

siendo:

IDU = Índice publicado correspondiente al último mes de diciembre.

IDA = Índice publicado correspondiente a diciembre del año anterior.

Este incremento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

Art. 4.º *Compensación.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos de este Convenio tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, establecen condiciones más favorables al trabajador de las aquí contenidas.

Art. 5.º *Garantía de percepciones.*—Las condiciones establecidas en el presente Convenio se estiman en su conjunto mejores que las existentes en el anterior, pero no obstante se respetarán las situaciones anteriores en cuanto en algún caso concreto puedan ser más favorables para el productor de las que se establecen con carácter general.

Art. 6.º *Interpretación, arbitraje y vigilancia.*—A los efectos de dar una recta interpretación y aplicación a las cláusulas del presente Convenio, se crea una Comisión de Vigilancia, integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro trabajadores, presidida por el Presidente del Sindicato o persona en quien delegue.

Los vocales nombrados por la representación económica y por la representación social serán los titulares que forman parte de la Comisión Deliberante.

Esta Comisión tendrá la competencia que determinan las disposiciones vigentes, y las normas interpretativas que elaboren entrarán a formar parte del Convenio, siendo obligatorias tanto para la Empresa como para los trabajadores.

#### CAPITULO II

##### REGIMEN LABORAL

Art. 7.º *Jornada de trabajo:*

1. La jornada para el personal técnico y administrativo será de treinta y seis horas semanales; al objeto de disfrutar, por turnos del personal, de sábados alternos, dicha jornada se incrementa en treinta y tres minutos diarios, con horario que se establece en un tiempo fijo de 8,30 a 14,30 y flexible de 7,57 a 8,30 y de 14,30 a 15,03.

En cualquier caso, la entrada posterior a las ocho treinta determinará un descuento de 40 pesetas. La jornada máxima diaria no podrá exceder de seis horas treinta y tres minutos, no pudiendo, en consecuencia, compensar un día con otro.

2. La jornada del personal subalterno será de cuarenta y cuatro horas semanales, salvo los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que será de cuarenta y dos. Dicha jornada se distribuye en régimen de mañana y tarde, en la forma habitual.

El personal de ordenanzas tendrá una jornada de cuarenta y dos horas semanales, en régimen continuado.

3. El abono de horas extras se ajustará a la tabla señalada en el anexo III, junto con el incentivo hora.

Art. 8.º *Ingresos.*—Como norma general, el ingreso del personal en la Empresa, como trabajador fijo, se efectuará por las categorías inferiores dentro de cada grupo profesional.

Quedan excluidos de lo dispuesto anteriormente los titulados, cuyo ingreso será por el nivel que corresponda a su titulación.

Con carácter excepcional, la Empresa podrá contratar personal del exterior, de categoría distinta a la de ingreso para ocupar puestos de plantilla, siempre que considere al aspirante con aptitud suficiente para los mismos, pero en este caso el personal así ingresado deberá ser incluido dentro del grupo de "Personal vario".

Para su asimilación a las categorías establecidas será oído el Jurado.

Tendrán un trato preferente en los exámenes que se realicen para la ocupación de vacantes, los hijos de los trabajadores en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas, mediante la aplicación, una vez superado el mínimo exigible, de una bonificación del 15 por 100 sobre la puntuación obtenida. Asimismo, tendrán preferencia en el caso de igualdad de valoración en la calificación final, con respecto al personal del exterior.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Todo el personal de la Casa Central, con más de un año de antigüedad en la Empresa, disfrutará de una vacación anual retribuida de veinticuatro días laborables.

Al calendario tradicional de festividades se añadirán los días de Jueves Santo y Nochebuena.

Art. 10. *Servicio militar.*—Las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio se abonarán en su totalidad al personal que se encuentre prestando el servicio militar.

Los trabajadores que realicen el servicio militar, cuando lo desempeñen en Madrid y dispongan normalmente de tiempo libre, compatible con la jornada de la Gerencia, podrán ser autorizados para trabajar en la Empresa.

#### CAPITULO III

##### REGIMEN SALARIAL

Art. 11. *Estructura.*—La remuneración de cada productor está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Complementos.

El salario base es el recogido en el anexo I para cada categoría profesional y se abonará en la jornada normal de trabajo, domingos, festivos, vacaciones y licencias retribuidas.

Los complementos que se computan son:

- Antigüedad.
- Plus de Convenio.
- Prima de actividad.
- Plus de aplicación de idiomas y títulos.

Art. 12. *Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio percibirá un complemento de antigüedad por años de servicio consistente en el abono de trienios del 4 por 100 del salario base correspondiente a la remuneración de su categoría.

Art. 13. *Plus de Convenio.*—Por este concepto se abonará a todo el personal la cantidad de 2.300 pesetas mensuales.

Art. 14. *Prima de actividad.*—Vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$P = A \times B \times \frac{180 - Hf}{180}$$

en donde:

P = Prima de actividad en pesetas por mes.

A = Calificación que se asigna a cada productor en función de su puesto de trabajo y categoría. Sobre asignación de calificaciones personales, véase anexo II.

B = Base salarial, que se fija en 1.800 pesetas.

Hf = Horas de falta de asistencia al trabajo del mes.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*—Para su cálculo se estará a las tablas del anexo III, más el correspondiente incentivo hora.

Art. 16. *Gratificaciones periódicas.*—Para conmemorar las festividades del 18 de Julio y Navidad se abonará a todos los trabajadores dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a una mensualidad.

Art. 17. *Retribución de vacaciones.*—Se abonará el sueldo base más los complementos.

Art. 18. *Retribuciones por jornadas inferiores a la normal.*—Estas retribuciones estarán integradas por todos los conceptos establecidos en este Convenio, pero su cuantía será proporcional a las horas de jornada correspondiente.

Art. 19. *Conductores y ordenanzas.*—Independientemente de su retribución normal, este personal percibirá una gratificación de 1.500 pesetas mensuales, que no tendrá repercusión en las pagas extras ni en ningún otro concepto retributivo.

CAPITULO IV

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 20. *Jubilaciones.*—La Empresa concede a todo el personal de plantilla acogido a este Convenio una prestación de jubilación consistente en el abono mensual, a partir de su cese en el trabajo, de la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la Seguridad Social que en todo momento o por cualquier concepto le correspondan y el 90 por 100 de la cantidad que resulte de computar el sueldo y complemento que normalmente venía percibiendo en la jornada ordinaria. Se abonará además, en el momento de la jubilación, una prestación de 30.000 pesetas.

Las prestaciones de vencimiento mensual se concederán con carácter vitalicio y para tener derecho a ellas habrán de reunirse los siguientes requisitos:

1. Estar en activo al cumplir los sesenta y cinco años y solicitar en dicha fecha el cese en la Empresa para disfrutar los beneficios que por edad, incapacidad y otras causas le correspondan como beneficiario de la Seguridad Social.

En el caso de que no se solicite el cese a los sesenta y cinco años, se perderá el derecho a esta prestación de jubilación.

2. Para que cualquier productor que reúna las condiciones indicadas tenga derecho a la prestación total señalada, será preciso que haya prestado veinticinco años de servicio en la Empresa, disminuyéndose el complemento en caso contrario en un 1 por 100 por cada año que le falte para cumplir los citados veinticinco años.

Excepcionalmente, al personal entre sesenta y sesenta y cinco años que sea declarado por la Seguridad Social en el grado de incapacidad permanente absoluta, se le complementará su pensión hasta el 85 por 100 de su remuneración.

Art. 21. *Fallecimiento.*—La Empresa concederá a la defunción de cualquier productor en activo el equivalente a una anualidad del último sueldo y complementos percibidos por el fallecido durante el año precedente.

Se considerarán beneficiarios a estos efectos el cónyuge, hijos y padres, por el orden que se cita.

De no existir persona alguna de las mencionadas en el párrafo anterior, se satisfará a aquella que hubiere designado el trabajador. En su defecto, la Empresa abonará únicamente las indemnizaciones reglamentarias y los gastos que la Empresa tenga por norma satisfacer con motivo del fallecimiento del productor.

Art. 22. *Fondo de atenciones asistenciales.*—El fondo actualmente existente de esta cuenta especial administrada por el Jurado, se verá incrementado por los ingresos que resulten del importe dejado de percibir por el personal por faltas derivadas de asistencia al trabajo; asimismo, por la parte proporcional que le corresponda percibir al Jurado de la Casa Central destinada a atenciones sociales y procedente de atenciones estatutarias y demás percepciones distintas devengadas por los representantes del personal en el Consejo de Administración.

Las disponibilidades del fondo aludido serán destinadas a prestaciones de carácter asistencial causadas por enfermedad o a las que en su momento puedan ser concretadas, previa audiencia del Jurado.

Art. 23. *Protección al estudio.*—Durante la vigencia de este Convenio se constituirá un fondo dotado con 450.000 pesetas por año lectivo, que se distribuirá de la forma que acuerde una Comisión Paritaria creada al efecto.

Art. 24. *Premios de formación.*—La Empresa concederá como premio de formación un plus de 1.500 pesetas mensuales para el personal empleado que no esté contratado en virtud de su título y que sin embargo posea alguno de grado superior expedido por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

Con análogo carácter se concederá un premio de 670 pesetas mensuales al personal que ostente un título de grado medio reconocido actualmente por la Empresa.

Para el premio de formación por conocimiento de idiomas extranjeros se establecen dos grados:

a) Aptitud para traducir correctamente al español un texto en idioma extranjero. El premio asignado será de 560 pesetas mensuales.

b) Aptitud para emplear en conversación fluida idioma extranjero, pudiendo actuar de intérprete. El premio asignado será de 1.340 pesetas mensuales.

Las personas que reciban premios de formación por idiomas se comprometen a poner siempre esta aptitud al servicio de la Empresa cuando sean requeridos.

Art. 25. *Viviendas.*—Mientras no se llegue a la adquisición conjunta, en régimen de propiedad, de las viviendas por sus usuarios, la Empresa procederá a ofrecer el acceso a la propiedad a los inquilinos que individual y voluntariamente lo deseen.

Para los que prefieran continuar en el régimen de alquiler, se arbitrará un procedimiento idóneo mediante el cual, teniendo en cuenta el carácter social de las viviendas, permita a la Empresa disponer de una administración más saneada, al mismo tiempo que para los inquilinos una mayor seguridad en la ocupación y la subrogación en favor de familiares, de forma similar a la contenida en la legislación reguladora del arrendamiento urbano común.

En tanto continúe en vigor el sistema actual de ocupación, el plazo de desalojo establecido para los huérfanos, llegados a su mayoría de edad, será a partir de cinco años.

Art. 26. *Repercusiones en precios.*—Por afectar el presente Convenio Colectivo exclusivamente al personal de las Oficinas centrales, los aumentos derivados de la aplicación del mismo no supondrán incremento en los precios de las fabricaciones de sus centros productivos.

Art. 27. *Disposición final.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo de la "Empresa Nacional Bazán", aprobada por Orden ministerial de 7 de enero de 1974 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 siguiente, así como su Reglamento de Régimen interior.

Anexo I

Sueldo Pesetas

*Escala administrativa.*

Jefe superior	18.820
Jefe 1.ª	17.290
Jefe 2.ª	16.590
Oficial 1.ª A	16.035
Oficial 1.ª B	15.340
Oficial 2.ª	14.800
Auxiliar	14.575

*Escala técnicos titulados.*

Ingeniero técnico, perito y asimilados, jefes	20.500
Ingeniero técnico, perito y asimilados, de 1.ª	19.515
Ingeniero técnico, perito y asimilados, de 2.ª	18.400
Graduado social	18.400
Ayudante técnico sanitario	17.290

*Escala técnicos no titulados.*

a) Ayudantes de ingeniero:	
Ayudante de ingeniero jefe.	20.500
Ayudante de ingeniero de 1.ª	19.515
Ayudante de ingeniero de 2.ª	18.400
b) <i>Técnicos de oficina.</i>	
Delineante proyectista	17.290
Delineante especial	16.590
Delineante de 1.ª A	16.035
Delineante de 1.ª B	15.340

Sueldo Pesetas

Delineante de 2.ª	14.800
Fotógrafo	15.340
Auxiliar de oficina técnica.	14.575
c) <i>Técnicos de informática.</i>	
Programador jefe	17.290
Programador de 1.ª A	16.590
Programador de 1.ª B	16.035
Programador de 2.ª	15.340
Operador jefe	16.590
Operador de 1.ª A	16.035
Operador de 1.ª B	15.340
Operador de 2.ª	14.800
Operador de 3.ª	14.575
d) <i>Técnicos de organización.</i>	
Jefe organización de 1.ª	17.290
Jefe organización de 2.ª	16.590
Técnico organización 1.ª A	16.035
Técnico organización 1.ª B	15.340
Técnico organización 2.ª	14.800
Auxiliar de organización	14.575

*Escala de subalternos.*

Conductor de turismo	14.575
Conserje	14.800
Ordenanza	14.085
Telefonista	14.085
Limpiadora	12.695

VALOR HORAS EXTRA

Antig. %	0-12			13-25			> 25		
	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.
EMPLEADOS (Sueldos)									
20.500	177	227	260	198	252	290	221	283	325
19.515	170	217	248	189	241	277	211	270	310
18.820	164	209	239	182	233	267	204	261	299
18.400	161	205	234	179	228	262	200	256	293
17.290	152	193	221	169	215	247	188	241	276
16.590	146	186	213	162	207	237	181	232	265
16.035	142	180	206	157	201	230	176	224	257
15.340	136	172	198	151	193	220	169	215	246
14.800	132	167	191	146	186	213	163	208	238
14.575	130	164	188	144	184	210	161	205	235
SUBALTERNOS (Sueldos)									
15.340	116	148	169	129	164	188	144	184	211
14.800	112	143	163	125	159	182	139	178	203
14.575	103	131	150	115	146	167	128	163	187
14.085	107	136	156	119	152	174	133	170	194
12.695	91	115	132	101	128	147	112	143	164

(G. C.—5.053)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Francisco Rico Castillo, con domicilio en Torrejón de Velasco (Madrid), calle Los Montes, número 26, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para aprovechar 0,86 litros/segundo de aguas del arroyo Melgarejo, en término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid), con destino a riegos, y en cumplimiento de lo prevenido en la Reglamentación vigente y Decreto 3290/1974 para tramitación abreviada, esta Comisaría ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y abrir la información pública por plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación en dicho BOLETIN, para que los particulares y entidades afectados puedan presentar sus reclamaciones en esta Comisaría o en la Alcaldía de Torrejón de Velasco (Madrid), quedando de manifiesto el expediente en Madrid, en estas oficinas, sitas en el Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Ref.: 11.722/76.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se solicita en la margen derecha, al sitio "Valdezanca", mediante motobomba de 12 CV.  
La instalación afectará a terrenos de don Juan Robles, de propiedad del peti-

Anexo II

Valoración de puestos de trabajo y calificación

Se entiende por valoración de un puesto de trabajo el resultado de la medición del mismo en función de los factores fisiológicos, profesionales, industriales y circunstanciales, ponderados conforme a los sistemas de aplicación general en la Empresa.

Las valoraciones se revisarán al introducir en el puesto algún medio mecánico o de otra naturaleza, para asignarle la nueva valoración que corresponda.

Se llama calificación a la puntuación que se le asigna a un productor en función de la valoración del puesto que ocupa y de la categoría que ostenta.

Cualquier petición individual de revisión de las calificaciones será resuelta en el plazo de un mes.

El manual de calificación base de este sistema podrá consultarse para cualquier duda al respecto.

Los representantes del personal entenderán en todo momento de las quejas que se le formulen por aquel que considere que su valoración y calificación ha sido erróneamente aplicada. Para ello dispondrán de las valoraciones y calificaciones efectuadas en el conjunto y de los criterios seguidos para efectuarlas.

Anexo III

cionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.750) (O.—3.499)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Manuel García López, con domicilio en Torrejón de Velasco (Madrid), calle General Sanjurjo, número 1, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para aprovechar 2,16 litros/segundo de aguas del arroyo Guaten, en término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid), con destino a riegos, y en cumplimiento de lo prevenido en la Reglamentación vigente y Decreto 3290/1974 para tramitación abreviada, esta Comisaría ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y abrir la información pública por plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación en dicho BOLETIN, para que los particulares y entidades afectados puedan presentar sus reclamaciones en esta Comisaría y en la Alcaldía de Torrejón de Velasco (Madrid), quedando de manifiesto el expediente en Madrid, en estas oficinas, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera. (Referencia: 11.720/76.)

## NOTA-EXTRACTO

La toma se solicita en la margen derecha aguas abajo del ferrocarril, al sitio "La Balsa", mediante motobomba de 5 CV.

La instalación se ubicará en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.751) (O.—3.500)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## ANUNCIO

Doña Femmetje Westerveld Stan, con domicilio en Madrid, calle General Ricardos, número 85, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar obras para apertura de dos pozos en zona de Policía de cauces del arroyo Corralizo, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid).

Los pozos estarán ubicados en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos seis metros del borde del cauce, siendo sus características cinco metros de profundidad y dos metros de diámetro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 128/76-M.)

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.752) (O.—3.501)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## ANUNCIO

Don Gabriel Núñez Larraz, con domicilio en Madrid, calle del General Ricardos, número 85, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de Policía de cauces del arroyo Corralizo, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), con destino a riego de finca de su propiedad. Igualmente solicita autorización para construcción de una nave de 13 x 17 metros, de dos plantas, dentro de límites de la finca anteriormente indicada, en zona de Policía de cauces del citado arroyo.

El pozo estará ubicado en la margen derecha del arroyo, a una distancia de unos 10 metros del borde del cauce, siendo sus características seis metros de profundidad y dos metros de diámetro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 41/72-M.)

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.753) (O.—3.502)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## ANUNCIO

Don Angel Díaz Esquivias, con domicilio en Madrid, calle Santa Isabel, número 28, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para aprovechar 4,40 litros/segundo de aguas del arroyo Algodor, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino a riego, y en cumplimiento de lo prevenido en la Reglamentación vigente y Decreto 3290/74 para tramitación abreviada, esta Comisaría ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y abrir la información pública por plazo de treinta días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación en dicho BOLETIN, para que los particulares y entidades afectados puedan presentar reclamaciones en esta Comisaría y en la Alcaldía de Aranjuez, quedando de manifiesto el expediente en Madrid, en estas oficinas, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, primera planta, Madrid. (Ref.: 11.688/76.)

## NOTA-EXTRACTO

La toma se solicita en la margen izquierda, al sitio "Marabuzaque", mediante motobomba de 5 CV.

La instalación se ubicará en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.754) (O.—3.503)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Tajo

## ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", con domicilio en Madrid, calle del General Moscardó, número 27, expediente relativo a autorización para construcción de obra de paso sobre el arroyo Bañuelos, a la altura del kilómetro 5,500 de la carretera de Alcalá de Henares a Daganzo, con destino a acceso de finca denominada "La Cuba", donde se va a instalar el nuevo parque de maquinaria de la citada empresa. La obra consiste en la construcción de un caño de 0,80 metros de diámetro interior y 10 metros de longitud.

A la petición acompañaba proyecto técnico de la obra suscrito por el Ingeniero de Caminos don Armando Mari Prats, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos el 26 de abril de 1976.

La obra afecta a terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 27/76-M.)

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—4.765) (O.—3.504)

## Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la "Compañía Telefónica Nacional de España", relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villa del Prado (Madrid), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la "Compañía Telefónica Nacional de España", de conformidad con lo previsto en la base sexta del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en rela-

ción con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 24 del actual, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villa del Prado (Madrid) se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que por razones técnicas y económicas el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en camino de San Martín de Valdeiglesias, propiedad del Ayuntamiento de Villa del Prado, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de Propios y con una cabida de dos hectáreas, cinco áreas y 42 centiáreas:

Resultando que la "Compañía Telefónica Nacional de España" solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 130 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Villa del Prado, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villa del Prado (Madrid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base sexta, en relación con la octava, apartado noveno, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la "Compañía Telefónica Nacional de España" es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base sexta de las del contrato de concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Villa del Prado y necesaria la ocupación de una parcela de 130 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en camino de San Martín de Valdeiglesias, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villa del Prado, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 130 metros cuadrados de la finca sita en camino de San Martín de Valdeiglesias, de la localidad de Villa del Prado (Madrid), que mide en total dos hectáreas, cinco áreas y 42 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica

automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villa del Prado, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, "Compañía Telefónica Nacional de España", así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra éste acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban. (G. C.—4.813)

## AYUNTAMIENTOS

## MOSTOLES

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas redactadas para que sirvan de base a la realización por concurso de la decoración y amueblamiento de diversas dependencias del edificio en construcción, sede de la Casa Consistorial de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de diez a trece, a fin de ser examinado y que puedan ser interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo si no existieran reclamaciones y caso de haberlas se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre el período de licitación pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto el edicto de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

La licitación se efectuará con arreglo a las siguientes extractadas

## BASES

Primera. Constituye el objeto del presente concurso la decoración y amueblamiento de diversas dependencias del edificio en construcción, sede de la Casa Consistorial, de esta localidad y que son las siguientes:

- Salón del Pleno.
- Despacho del señor Alcalde.
- Despacho del señor Secretario.
- Sala de Secretarías de los señores Alcalde y Secretario.
- Despacho del señor Interventor.
- Despacho del señor Depositario.

Las dimensiones de estas dependencias son las que figuran en el proyecto aprobado para su edificación y que están de manifiesto, junto al resto del expediente, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Segunda. Duración del contrato.—Dada la índole del objeto del concurso el contrato lo será a perpetuidad. El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días, a partir de la adjudicación definitiva.

Tercera. Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto correspondiente de este Ayuntamiento, el 50 por 100 a la entrega y el restante 50 por 100 a los cuatro meses de la misma.

Cuarta. El precio de la licitación(es), dada la índole del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, apartado C del mismo, los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán discretionalmente los precios en que fijan la oferta de la decoración y amueblamiento de las dependencias citadas.

Quinta. Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición resguardo de fianza provisional, importe 70.000 pesetas, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación, y como fianza definitiva pesetas 140.000.

Sexta. Podrá licitar toda persona natural o jurídica con poder bastante que no se encuentre incapacitada.

Séptima. Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se presentará sobre cerrado conteniendo proposición económica con arreglo al modelo inserto al final, y en el mismo sobre resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, historial profesional y memoria sobre las modificaciones que desee introducir en el proyecto, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente.

Octava. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma que ordena la Ley.

Novena. Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario habitual de oficina, de diez a catorce horas, excepto sábados, que será de diez a trece horas.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años, de profesión ....., con D. N. I. número ....., vecino de ....., con domicilio en .....

Enterado de las condiciones económicas-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a realizar la decoración y amueblamiento de diversas dependencias del edificio en construcción, sede de la Casa Consistorial de esta localidad, que son las siguientes: Salón del pleno, despacho del señor Alcalde, despacho del señor Secretario, sala de Secretarías de los señores Alcalde y Secretario, despacho del señor Interventor, despacho del señor Depositario, por el precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)  
Móstoles, 26 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.798) (O.—3.542)

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas redactadas para que sirvan de base a la adquisición por concurso de mobiliario para diversas dependencias del edificio en construcción, sede de la Casa Consistorial de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de diez a trece, a fin de ser examinado y que puedan ser interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo si no existieran reclamaciones y caso de haberlas se haría público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre el período de licitación pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto el edicto de licitación en el "Boletín Oficial del Estado". La licitación se efectuará con arreglo a las siguientes extractadas

**BASES**

Primera. Constituye el objeto del presente concurso la adquisición de mobiliario para diversas dependencias del edificio en construcción sede de la Casa Consistorial de esta localidad, indicadas en los proyectos aprobados para la construcción del mismo, y que consta de:

- Doce mesas tipo "A", de 1,80 x 0,80 x 0,75, con dos bloques de cajones en madera o metálicos.
- Treinta y una mesas tipo "C", de 1,40 x 0,70 x 0,75, con un bloque de cajones en madera o metálicos.
- Veinticinco mesas auxiliares de máquinas, de 0,65 x 0,50 x 0,65.
- Doce sillones tipo "A", giratorios y con ruedas, con brazos.
- Treinta y tres sillas tipo "C", giratorias y con ruedas.
- Veinticuatro sillones tipo "B", fijos y con brazos.
- Diecinueve módulos de 0,80, tapizados en curpiel, para sala de espera.

Siete unidades de archivadores, consistentes en un armario metálico de 100 x 198, incluso baldas y cajones.

Quince metros de estantería metálica, de 0,30 de fondo, a 350 mm.

Mil estanterías-archivo de ángulo ranurado de 40 x 40 x 2, en chapa de acero pintado a 350 mm. de entrepaño.

Seis sillas fijas tipo "D".

Tres estanterías entremesas.

Siete unidades de archivadores de cajones para fichas.

Quince mesas tipo "B", de 1,60 x 0,70 x 0,75, con un bloque de cajones en madera o metálicos.

Cuatro tableros de dibujo de 1,40 x 0,80.

Cuatro taburetes con respaldo y graduable en altura y apoyapiés.

Cuatro mesas de rincón de 0,60 x 0,60, tapa de mármol y madera de Ukola.

Dos meses de centro de 1,10 x 0,50, de las mismas características que las anteriores.

Doce lámparas de mesa.

Una fotocopiadora Rank-Xerox.

Diverso material para vestíbulo.

Treinta metros cuadrados corcho en paredes.

Doce mesitas auxiliares en despacho.

Cincuenta y ocho papeleras.

Cincuenta y ocho ceniceros.

Cinco planeras.

Cuatro flexos de tableros.

Un archivo de planos.

Segunda. Duración del contrato: Dada la índole del objeto del concurso, el contrato lo será a perpetuidad. El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días, a partir de la adjudicación definitiva.

Tercera. Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto correspondiente a este Ayuntamiento, el 50 por 100 a la entrega y el restante 50 por 100 a los cuatro meses de la misma.

Cuarta. El precio de la licitación(es), dada la índole del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, apartado C del mismo, los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán discrecionalmente los precios en que fijan la oferta del amueblamiento de las dependencias citadas.

Quinta. Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición resguardo de fianza provisional, importe 35.000 pesetas, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación, y como fianza definitiva 70.000 pesetas.

Sexta. Podrá licitar toda persona natural o jurídica con poder bastante que no se encuentre incapacitada.

Séptima. Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se presentará sobre cerrado conteniendo proposición económica con arreglo al modelo inserto al final y en el mismo sobre resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, historial profesional y memoria sobre las modificaciones que desee introducir en el proyecto, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente.

Octava. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma que ordena la Ley.

Novena. Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario habitual de oficina, de diez a catorce horas, excepto sábados, que será de diez a trece horas.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años, de profesión ....., con D. N. I. número ....., vecino de ....., con domicilio en .....

Enterado de las condiciones económicas-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a realizar el amueblamiento de diversas dependencias del edificio en construcción, sede de la Casa Consistorial de esta localidad, por

el precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)  
Móstoles, 26 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.799) (O.—3.543)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

La sociedad "Claysa, S. A." ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de venta de confecciones en calle Reina Victoria, número 14.

Lo que se hace saber al objeto de que las personas interesadas puedan formular en plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas.

San Lorenzo del Escorial, 24 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.800) (O.—3.544)

**POZUELO DE ALARCON**

**Licitación pública**

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación la adjudicación mediante subasta de la ejecución de las obras de reforma y ampliación y alcantarillado de la calle Camino de Majadahonda. Dichas obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gómez, que se considera parte integrante de este pliego de condiciones.

Tipo: Será de 3.730.566 pesetas.  
Duración: Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días.

Plazo de garantía: Dos años, a contar de su recepción provisional.

Pagos: Mediante certificaciones de obras con cargo al presupuesto.

Garantía provisional: Será de 84.610 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría General.

Presentación de plicas: En el Registro General hasta las dos de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado en que aparezca con fecha posterior.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía-Presidencia, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Modelo de proposición**

Don ....., de estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y con D. N. I. número ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en la subasta para contratar la ejecución de las obras de reforma y ampliación y alcantarillado de la calle Camino de Majadahonda, se comprometo a realizarlas con sujeción a los proyectos aprobados en la cantidad de ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)  
(G. C.—4.801) (O.—3.545)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José M.º Herrero Martil ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería de aluminio en la calle Fuentecilla, s/n.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.802) (O.—3.546)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Fernández Rodrí-

guez ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle Fuentecilla, número 1.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.803) (O.—3.547)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En providencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, recaída en los autos con el núm. 345 de 1976, y que en la misma se siguen a instancia de don José Casado López, doña Ana María Camarero Nieto, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don José Antonio Tolmo Sanz y doña Gregoria Gómez Gómez, contra la empresa "Aythi", por el concepto de crisis, se ha acordado se cite a todos los actores citados para que el día 18 de junio próximo, a las nueve horas de su mañana, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, con el fin de celebrar los actos de juicio que habrán de celebrarse en la Audiencia Pública de dicho día, en la reclamación que le ha sido formulada, advirtiéndoles que deberán presentarse con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que conste y sirva de legal forma de citación a los actores don José Casado López, doña Ana María Camarero Nieto, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don José Antonio Tolmo Sanz y doña Gregoria Gómez Gómez, cuyos paraderos se desconocen e ignoran para todos los efectos, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid, a 24 de mayo de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.085)

**Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Sánchez Gutiérrez, contra don Carlos Alves Ferreira, propietario de "Ricrodo", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.501/76, se ha acordado citar a don Carlos Alves Ferreira, propietario de "Ricrodo", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Carlos Alves Ferreira, propietario de "Ricrodo", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.088)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Paredes García y otros, contra "Industrias Sanitarias, Sociedad Anónima", en reclamación por regulación de empleo, registrado con el número 2.680/76, se ha acordado citar a "Industrias Sanitarias, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Industrias Sanitarias, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.089)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano Moreno Montero, contra "Hidalgo Producciones Cinematográficas, S. A.", y "Mirlo Films", en reclamación por despido, registrado con el número 491/76, se ha acordado citar a "Hidalgo Producciones Cinematográficas" y "Mirlo Films", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hidalgo Producciones Cinematográficas, S. A." y "Mirlo Films", que se encuentra en paradero ignorado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.095)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Romero Valdivia, contra María Begonia de Garay Téllez y "Muebles Artísticos Español, Sociedad Anónima" ("Maesa"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 952 de 1976, se ha acordado citar a "Muebles Artísticos Español, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Muebles Artísticos Español, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Marcelino Murillo Martín de los Santos.

(B.—2.094)

## Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benito Cabrera Jiménez y dos más, contra Amadeo Cuéllar e Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por ayuda familiar, registrado con los números 2.420-2/76, se ha acordado citar a Amadeo Cuéllar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amadeo Cuéllar se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.098)

## Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel González Bonet, contra "Sacal", en la persona de su propietario don José Guiñán Soriano, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.577/76, se ha acordado citar a "Sacal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Sacal", en la persona de su propietario José Guiñán Soriano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.100)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Zaro Urzay, contra "Coppa" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.217 de 1976, se ha acordado citar a "Coppa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Coppa" se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—2.101)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cuenca García, contra Juan María Olaizola, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.180/76, se ha acordado citar a Juan María Olaizola, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión

judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan María Olaizola se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.102)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ginés Valero Soriano, contra "Edificaciones y Forjados, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.228 de 1976, se ha acordado citar a "Edificaciones y Forjados, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Edificaciones y Forjados, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.103)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Germán Moraleda Gallego y otros, contra Sebastián Arroyo y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.281-4/76, se ha acordado citar a Sebastián Moraleda Gallego, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sebastián Moraleda Gallego se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.104)

## Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Pilar de Frutos Barreno y cuatro más, contra "Industrias Calero, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.035 a 9/76, se ha acordado citar a "Industrias Calero, S. A.", en ignorancia de paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Calero, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.107)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo, y con el número ochocientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco-H, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.", que tenía su último domicilio en calle de Velázquez, número cuatro, de esta capital, desconociéndose el actual, sobre reclamación de cincuenta y siete mil sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal y veinte mil pesetas más presupuestadas para intereses legales y costas; en los cuales, por medio del presente edicto, se cita de remate en forma a la entidad ejecutada "Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.", dado su ignorado paradero, conforme determina el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere. Asimismo se hace constar a la indicada Sociedad ejecutada que se ha practicado embargo previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre la siguiente finca:

Piso cuarto, centro izquierda, letra C, situado en la planta quinta, contando la baja, de la casa número cinco de la calle de Velázquez, de Alcalá de Henares, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad en el tomo ciento cincuenta y siete, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca ocho mil ciento sesenta y nueve, inscripción segunda.

Asimismo se le hace saber que las cosas simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a los dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, A. Merino Cañas. El Juez de primera instancia, Juan García Murga.

(A.—2.938)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio

ejecutivo señalado con el número mil trescientos veinticuatro-G de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de la "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", representado por el Procurador señor Guinea, contra doña Elena Ulacia Egaña, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Piso quinto izquierda y una tercera parte indivisa de los departamentos del desván, señalados con los números dos y cinco de la casa llamada "Escabechería", señalada con el número once moderno, sita en la calle de Zumalacárregui, de la Villa de Motrico. Consta de planta baja, seis pisos altos y diez viviendas y desván. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: por la izquierda, entrando, con la casa llamada "Amporocúa"; por la derecha, con solar de la Villa, con paso público, y por el frente, con la calle de su situación. El desván está dividido en siete departamentos, situados cinco hacia la fachada principal del edificio y los restantes hacia la fachada posterior. Los situados hacia la parte delantera llevan, respectivamente, los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, contados de Norte a Sur, y los situados hacia la posterior se distinguen con el número seis del lado Norte y con el número siete del lado Sur. Inscrita al tomo quinientos ocho del archivo, libro treinta y seis de Motrico, folio ciento sesenta y cinco, inscripción vigésima.

Valorado todo ello pericialmente en la suma de seiscientos veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Vergara, por acordarse la subasta doble y simultáneamente, se ha señalado el día veinte de julio del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que al celebrarse la subasta doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Vergara, si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.802)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Tractorfiat, S. A.", contra don Manuel Nevado López, con domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, sin número, Castro Urdiales, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Máquina pala-excavadora, marca "Fiat" FL-14, número de motor 001019 y de bastidor 003792.

Dicha máquina se encuentra muy trabajada, su motor pierde aceite, los mandos hidráulicos averiados, la cuchara descentrada y sus dientes muy desgastados y su tren oruga desajustado. Para su actividad hay que hacer grandes reparaciones.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicho bien sale a subasta por primera vez en la suma de quinientas setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.892)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado con el número mil ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro-L, conforme a la ley de Hipoteca Naval, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra doña Teresa Blanquer Jorro, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, de la embarcación especialmente hipotecada por la demandada, que a continuación se describe:

Denominada "José y Teresa", de las siguientes dimensiones y características: Casco, de madera; eslora, 24,45 metros; manga, 5,80 metros; puntal, 3,10 metros; tonelaje, aproximado, R. B. 95 toneladas. Lleva instalado un motor marca "Volund", de 225/240 HP, a 300 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de julio próximo venidero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del fijado para la primera, o sea la cantidad resultante de tres millones noventa y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.780)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en

este Juzgado se siguen con el número mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por el Procurador señor Pinto, en nombre de "Fibrotubo-Fibrolit, S. A.", contra don José Romero Muñoz, vecino de Albacete, con domicilio en la calle de Ríos Rosas, setenta y siete, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez segunda y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados a dicho deudor, y los cuales se encuentran depositados en su poder:

Un televisor marca "Vorger", de 23 pulgadas, con estabilizador.

Un frigorífico marca "Fagor", de 220 litros; y

Una hormigonera de 160 litros, de "Metalúrgicas Salmantinas", con motor eléctrico acoplado.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo de subasta la cantidad de treinta y un mil quinientas pesetas, que resulta de rebajar del que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento que la Ley previene.

No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa suma.

Para participar en la subasta deberá consignarse antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.634)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número cinco de mil novecientos setenta y cuatro-H, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Jaime Pintor Santamaría, con domicilio en Segovia, calle del Conde de Sepúlveda, número veintisiete, librería, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, lo siguiente:

- 1.º Una máquina de escribir, eléctrica, marca "I. B. M.", tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.
- 2.º Una máquina registradora marca "Olympia", eléctrica, valorada en diez mil pesetas.
- 3.º Una mesa de despacho, con cinco cajones, tasada en ocho mil pesetas.
- 4.º Otra mesa, de cuatro cajones, tasada en cuatro mil pesetas.
- 5.º Otra mesa, de doce cajones, tasada en ocho mil pesetas.
- 6.º Un sillón, dos sillas y un fichero de seis cajones; todos ellos, incluso las mesas, son metálicos, tasados en doce mil pesetas.
- 7.º Cuatro elementos de estanterías, también metálicos, tasados en tres mil pesetas.

Importa la tasación, en total, la cantidad de noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle del Almirante, número once, segundo, se ha señalado el día siete de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los bienes se encuentran en po-

der del demandado, en Segovia, cuyo domicilio antes se indica.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.744)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y tres, procedentes del extinguido Juzgado de primera instancia número veintiséis, hoy integrado a éste del número once, y seguidos a instancia del Procurador señor Feijóo Montes, en nombre y representación de doña Julia Bozet Pérez, asistida de su esposo don Juan Juan Alemany, contra don Francisco Fauló Llorente, casado con doña Soledad Granero Ballesteros; sobre reclamación de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, veinticuatro de las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

Parcelas sitas en término de Peguerinos, al sitio de Rajuelos de Arriba, reñadas en demanda con los números que se expresan e inscritas en el Registro de Cebros (Avila).

4.<sup>a</sup> Parcela número ciento veintiocho de la misma urbanización. De superficie setecientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento veintisiete; Sur, parcela ciento veintinueve; Este, carretera de la urbanización, y Oeste, límite de la finca total. Inscrita al folio diecinueve, finca mil doscientos cuarenta y dos.

5.<sup>a</sup> Parcela número cinco de la misma urbanización. De superficie seiscientos cuarenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, parcela cuatro; Sur, parcela seis; Este, plazoleta de la urbanización, y Oeste, parcelas quince y diecisiete. Inscrita al folio veintidós, finca mil doscientos cuarenta y tres.

6.<sup>a</sup> Parcela número dieciséis de la misma urbanización. De superficie quinientos ochenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur, parcela quince; Este, parcela diecisiete, y Oeste, carretera de la urbanización. Inscrita al folio veinticinco, finca mil doscientos cuarenta y cuatro.

7.<sup>a</sup> Parcela número diecisiete de la misma urbanización. De superficie seiscientos cinco metros cuadrados. Linda: Norte, plazoleta de la urbanización y parcela tres; Sur, parcela quince; Este, parcela cinco, y Oeste, parcela dieciséis. Inscrita al folio veintiocho, finca mil doscientos cuarenta y cinco.

8.<sup>a</sup> Parcela número veinticinco de la misma urbanización. De superficie quinientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, límite de la finca total; Sur, plazoleta de la urbanización; Este, parcela veintiséis, y Oeste, parcela veinticuatro. Inscrita al folio treinta y uno, finca mil doscientos cuarenta y seis.

9.<sup>a</sup> Parcela número veintiséis. De superficie ochocientos cinco metros cuadrados. Linda: Norte, límite de la finca total; Sur, parcela veintisiete; Este, parcela cuarenta y uno, y Oeste, parcela veinticinco y plazoleta de la urbanización. Inscrita al folio treinta y cuatro, finca mil doscientos cuarenta y siete.

10. Parcela número veintisiete. De superficie seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, parcela veintiséis; Sur, parcela veintiocho; Este, parcelas cuarenta y cuarenta y uno, y Oeste, plazoleta de la urbanización. Inscrita al folio treinta y siete, finca mil doscientos cuarenta y ocho.

11. Parcela número ciento setenta y cuatro. De superficie setecientos setenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento setenta y cinco; Sur, parcela ciento ochenta y tres; Este, vértice de parcela ciento ochenta y dos, y Oeste, carretera de la urbanización. Inscrita al folio cuarenta, finca mil doscientos cuarenta y nueve.

12. Parcela número ciento setenta y cinco. De superficie quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur, parcela ciento ochenta y dos; Este, parcela ciento setenta y seis, y Oeste, parcela ciento setenta y cuatro. Inscrita al folio cuarenta y tres, finca mil doscientos cincuenta.

13. Parcela número ciento setenta y seis. De superficie seiscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur, parcela ciento ochenta y uno; Este, paso de peatones, y Oeste, parcela ciento setenta y cinco. Inscrita al folio cuarenta y seis, finca mil doscientos cincuenta y uno.

14. Parcela número ciento setenta y siete. De superficie seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur y Oeste, paso de peatones, y Este, parcela ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve. Inscrita al folio cuarenta y nueve, finca mil doscientos cincuenta y dos.

15. Parcela número ciento ochenta y cinco. De superficie seiscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte y Este, carretera de la urbanización; Sur, parcela ciento setenta y nueve, y Oeste, parcela ciento setenta y siete. Inscrita al folio cincuenta y dos, finca mil doscientos cincuenta y tres.

16. Parcela número ciento setenta y nueve. De superficie quinientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento setenta y ocho; Este, carretera de la urbanización; Sur, paso de peatones, y Oeste, parcela ciento setenta y siete. Inscrita al folio cincuenta y cinco, finca mil doscientos cincuenta y cuatro.

17. Parcela número ciento ochenta. De superficie setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, paso de peatones; Sur y Este, carretera de la urbanización, y Oeste, parcela ciento ochenta y uno. Inscrita al folio cincuenta y ocho, finca mil doscientos cincuenta y cinco.

18. Parcela número ciento ochenta y uno. De superficie seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, paso de peatones y parcela ciento setenta y seis; Sur, carretera de la urbanización; Este, parcela ciento ochenta, y Oeste, parcela ciento ochenta y dos. Inscrita al folio sesenta y uno, finca mil doscientos cincuenta y seis.

19. Parcela número ciento ochenta y dos. De superficie quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento setenta y cinco; Sur, carretera de la urbanización; Este, parcela ciento ochenta y uno, y Oeste, parcela ciento ochenta y tres. Inscrita al folio sesenta y cuatro, finca mil doscientos cincuenta y siete.

21. Parcela número ciento treinta y cuatro. De superficie ochocientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento treinta y tres y fondo de saco; Sur, parcela ciento cincuenta y uno; Este, parcela ciento treinta y cinco, y Oeste, límite de la finca total. Inscrita al folio setenta, finca mil doscientos cincuenta y nueve.

22. Parcela número ciento treinta y cinco. De superficie ochocientos dos metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur, carretera de la urbanización; Este, parcela ciento treinta y seis, y Oeste, parcela ciento treinta y cuatro. Inscrita al folio setenta y tres, finca mil doscientos sesenta.

23. Parcela número ciento treinta y seis. De superficie setecientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, carretera de la urbanización; Este, parcela ciento treinta y siete, y Oeste, parcela ciento treinta y cinco. Inscrita al folio setenta y seis, finca mil doscientos sesenta y uno.

25. Parcela número ciento cincuenta y dos. De superficie setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento cincuenta y uno; Sur, parcela ciento cincuenta y tres; Este, carretera de la urbanización, y Oeste, límite de la finca total. Inscrita al folio ochenta y dos, finca mil doscientos sesenta y tres.

27. Parcela número ciento sesenta y tres. De superficie setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, parcela ciento sesenta y cuatro; Sur, parcelas ciento sesenta y dos y ciento setenta

ta y uno; Este, parcela ciento setenta, y Oeste, carretera de la urbanización. Inscrita al folio ochenta y ocho, finca mil doscientos sesenta y cinco.

29. Parcela número doscientos siete. De superficie setecientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, fondo de saco de carretera; Sur, parcelas doscientos quince y doscientos diecisiete; Este, parcela doscientos seis, y Oeste, parcela doscientos ocho. Inscrita al folio noventa y cuatro, finca mil doscientos sesenta y siete.

30. Parcela número ciento sesenta y cinco. De superficie ochocientos cinco metros cuadrados. Segregada del interior. Linda: Norte, parcela ciento sesenta y seis; Sur, parcela ciento sesenta y cuatro; Este, parcela ciento sesenta y ocho, y Oeste, carretera de la urbanización. Inscrita al folio noventa y siete, finca mil doscientos sesenta y ocho.

31. Parcela número ciento sesenta y seis. De superficie seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Se segregó del interior. Linda: Norte, zona verde; Sur, parcela ciento sesenta y cinco; Este, parcela ciento sesenta y siete, y Oeste, carretera de la urbanización. Inscrita al folio cien, finca mil doscientos sesenta y nueve.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de julio, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de ciento noventa y dos mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de constitución de hipoteca, a razón de ocho mil pesetas cada una de dichas fincas.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo de ciento noventa y dos mil pesetas.

## Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

## Quinta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.846)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco Intercontinental Español, S. A.", contra don Jorge Ortis Fernández y otros; sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los

bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día ocho de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes que se sacan a subasta

## Primer lote:

Piso noveno, número veinte, de la casa sita en Madrid y en su calle de avenida del Generalísimo, sesenta y ocho, hoy número sesenta y dos, que tiene una superficie de 171,23 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con avenida del Generalísimo; Norte, con calle nueva; Este, con elementos comunes y vivienda posterior de la misma planta, departamento veintinueve, y Sur, con finca vecina. Inscrita a nombre de "Rof, S. L.", al tomo doscientos doce, folio ciento cuarenta y uno, finca cinco mil doscientos ochenta y uno del Registro de la Propiedad número siete de esta capital.

Piso noveno, número veintinueve, de la misma finca anterior, que tiene la misma superficie. Linda: al Oeste, con elementos comunes y vivienda anterior de la misma planta, departamento veinte; Norte, con calle nueva; Este, con ensanche calle nueva, y Sur, con finca vecina. Inscrita a nombre de "Rof, S. L.", al tomo doscientos doce, folio ciento cuarenta y cuatro, finca cinco mil doscientos ochenta y tres del Registro de la Propiedad número siete de esta capital.

Los dos pisos antedichos se encuentran unidos, constituyendo en la actualidad una sola vivienda.

Tipo de valoración y subasta: 8.846.872 pesetas (ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesetas).

## Segundo lote:

Tercera parte indivisa de la finca "Posesión de Utilidad y Recreo", conocida con el nombre de "Quinta del Carmen", antes "El Torno" y después "Villa Cristina", situada en el término municipal de Húmera, anejo al de Pozuelo de Alarcón. Extensión de veinticinco fanegas, cinco celemines y dos estadales. Linda: al Poniente, con tierras de don Manuel Marañón Castellanos; Sur, camino de Húmera a Pozuelo; Norte y Oeste, tierras de don Lope Montalvo y el arroyo de Húmera. — Descripción: Hoy llamada "Cerro Cincho". Ocupa una superficie de ochocientos ochenta y ocho áreas y hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cinco centiáreas, dentro de la cual se hallan construidas varias edificaciones. Inscrita en el Registro de Navalcarnero, tomo quinientos ochenta y ocho, folio seis, finca uno.

Tipo de valoración y subasta: 34.553.825 pesetas (treinta y cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesetas).

## Tercer lote:

Tercera parte indivisa de la misma finca anteriormente descrita.

Tipo de valoración y subasta: 34.553.825 pesetas (treinta y cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesetas).

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.832)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO  
PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En la reclamación núm. 964/67 por el concepto de Contribución Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Sánchez Asenjo, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.321)

En la reclamación núm. 2.494/66 por el concepto de Contribución Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de don Dámaso Pérez Herrero, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.322)

En la reclamación núm. 2.377/66 por el concepto de Contribución Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de "Eurobuilding, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente

Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.323)

En la reclamación núm. 191/65 por el concepto de Contribución Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancias de don Agustín Marín Carrillo, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.324)

En la reclamación núm. 1.937/66 por el concepto de Contribución Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancias de don José Luis Navazo Muñoz, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.325)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José Luis Cervera Torrejón, el expediente incoado a su instancia con el número 5.642/75 contra liquidación por el Impuesto de Contribución Territorial Urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.326)

En la reclamación núm. 7.375/75 seguida ante este Tribunal a instancia de doña Magdalena del Barrio Pérez, se ha requerido para que aporte 37 pesetas en pó-

lizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.327)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Magdalena del Barrio Pérez, el expediente incoado a su instancia con el número 7.375/75 contra liquidación por el Impuesto de Contribución Territorial Urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.328)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a doña María Victoria Brieva Alonso, el expediente incoado a su instancia con el número 8.001/75 contra liquidación por el Impuesto de Contribución Territorial Urbana a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 23 de enero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.329)

En la reclamación núm. 1.755/72 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de "S. A. Nicasio Pérez", se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice: "El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.330)

En la reclamación núm. 1.756/72 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de "S. A. Nicasio Pérez", se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice: "El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.331)

En la reclamación núm. 1.757/72 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de "S. A. Nicasio Pérez", se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice: "El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.332)

En la reclamación núm. 1.758/72 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de "S. A. Nicasio Pérez", se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice: "El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.333)

En la reclamación núm. 1.759/72 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de "S. A. Nicasio Pérez", se ha dictado en 29-3-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice: "El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de febrero de 1976. — El

Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.334)

En la reclamación núm. 6.163/74 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Hierros y Estructuras Metálicas", se ha dictado en 20 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto a usted, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.335)

En la reclamación núm. 7.787/74 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Gafas Silvia, Sociedad Anónima", se ha dictado en 14 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.336)

En la reclamación núm. 252/75 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Cohisa" ("Construcciones Hoteles e Inmuebles"), se ha dictado en 14-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.337)

En la reclamación núm. 792/75 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Rosana, Sociedad Anónima", se ha dictado en 25 de septiembre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.338)

En la reclamación núm. 2.581/75 por el concepto de Renta seguida en este Tribunal a instancias de don Julio Iglesias Fernández, se ha dictado en 21 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale.

Al propio tiempo, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.339)

En la reclamación núm. 4.670/74 seguida ante este Tribunal a instancia de don Julio Picazo Romero se ha requerido para que aporte 37 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al del recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.340)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Julio Picazo Romero, el expediente incoado a su instancia con el núm. 4.670/74 contra liquidación por el Impuesto de Cuota de Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.341)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José Leoncio del Campo Aristizábal, el expediente incoado a su instancia con el número 7.550/74 contra liquidación por el Impuesto de Trabajo Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.342)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Ricardo de Colmenares y Gómez-Acebo, el expediente incoado a su instancia con el número 2.593/75 contra liquidación por el Impuesto de Trabajo Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda for-

mular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.343)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Pedro de Mendizábal Larumbe, en nombre de "Sociedad Filarmónica de Bilbao, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el núm. 4.434/75 contra liquidación por el Impuesto de Trabajo Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.344)

En la reclamación núm. 5.571/75 seguida ante este Tribunal a instancia de "Gunter Schonberner", se ha requerido para que aporte 22 pesetas en pólizas e interponga recurso por separado, teniendo por interpuesto el correspondiente a la liquidación 234 de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.345)

En la reclamación núm. 6.075/75 seguida ante este Tribunal a instancia de don Fernando Ovilo Llopis, en nombre de "Mitar, S. A.", se ha requerido para que aporte a acreditar la personalidad que ostenta de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.346)

En la reclamación núm. 2.273/74 por el concepto de Plusvalía seguida en este Tribunal a instancias de don Luis Carpena Calleja, se ha dictado en 31-5-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación declarando la nulidad de la liquidación impugnada, por no estar sujeta al arbitrio la transmisión exaccionada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto

Integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.347)

En la reclamación núm. 5.070/74 por el concepto de Plusvalía seguida en este Tribunal a instancias de don Buenaventura González Teja, se ha dictado en 31-5-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 31 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.348)

En la reclamación núm. 2.574/68 por el concepto de Arbitrios seguida en este Tribunal a instancias de don Julio Galeote Lázaro, se ha dictado en 31-5-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.349)

En la reclamación núm. 2.903/69 por el concepto de Arbitrios seguida en este Tribunal a instancias de don Julio Galeote Lázaro, se ha dictado en 31-5-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.350)

En la reclamación núm. 4.658/74 por el concepto de C. Especiales seguida en este Tribunal a instancias de don Andrés González Fernández, se ha dictado en

31-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Andrés González Fernández y, en consecuencia, confirmar la desestimación de recurso de reposición y la liquidación que en él se impugnaba.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.351)

Con fecha 21 de abril de 1970 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Inspección de Hacienda por el Impuesto de Gasto-Fundición.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.352)

En la reclamación núm. 6.030/72 seguida ante este Tribunal a instancia de don Javier Gallástegui Aguirrecendoya, en nombre de “Bugallo, Bello y Gallástegui, Sociedad Anónima”, se ha requerido para que aporte original o fotocopia de la notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.353)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Jacobo-Hernando Fitz-James Stuar Gómez el expediente incoado a su instancia con el número 7.426/75 contra liquidación por el Impuesto de Lujo a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de procedimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.354)

En la reclamación número 367/71 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de “Cía. Anónima de Construcciones”, se ha dictado en 30 de julio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia desestimar la presente reclamación, confirmando, por ajustarse a derecho, la liquidación impugnada.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.355)

En la reclamación núm. 5.416/72 por el concepto de T. Personal seguida en este Tribunal a instancias de don Arturo Marcos Tejedor, en nombre de “Fénix Films”, se ha dictado en 31 de mayo de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.356)

En la reclamación núm. 607/74 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de Calixto Mesa Mesa, se ha dictado en 31 de mayo de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don Calixto Mesa Mesa a virtud de las razones expuestas.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.357)

En la reclamación núm. 2.834/70 por el concepto de Contribución T. Urbana seguida en este Tribunal a instancias de doña Josita Hernández Meléndez, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en

el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndola asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.358)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Martín Valero Olivas el expediente incoado a su instancia con el número 2.324/75, contra liquidación por el Impuesto de C. Urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.359)

En la reclamación núm. 3.885/75 seguida ante este Tribunal a instancia de doña María Esther Fernández Roldán, se ha requerido para que aporte documento que acredite estar legitimada para interponer reclamación en nombre de don Matías Fernández Obregón de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.360)

En la reclamación núm. 8.125/75 seguida ante este Tribunal a instancia de don Diego Muñoz Sánchez, se ha requerido para que aporte 22 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.361)

En la reclamación económico-administrativa núm. 8.969/75 seguida ante este Tribunal a instancia de Abundio Fernández de la Fuente, contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, se ha requerido a la parte interesada, con fecha 24-XI-75, para que en el plazo de diez días hábiles presentara 37 pesetas en pólizas del Estado, según preceptúa el artículo 55 del vigente Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se tendrá la reclamación por no presentada.

Y no habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento antes mencionado.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.362)

En la reclamación económico-administrativa número 8.452/75 seguida ante este Tribunal a instancia de Roberto Bono Martínez contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, se ha requerido a la parte interesada, con fecha 24-XI-75, para que en el plazo de diez días hábiles presentara 22 pesetas en pólizas del Estado, según preceptúa el artículo 55 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se tendrá la reclamación por no presentada.

Y no habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento antes mencionado.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.363)

En la reclamación número 742/73 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Obras y Contratas Aldamondo, S. A.", se ha dictado en 31-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión del día de la fecha, conociendo en única instancia de la presente reclamación acordó desestimarla."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.364)

En la reclamación número 1.403/73 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Cía. Auxiliar Eléctrica Industrial, S. A.", se ha dictado en 31-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión del día de la fecha, acordó declarar la presente reclamación no interpuesta en forma y archivar las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.365)

En la reclamación número 2.780/71 por el concepto de Cuota de Beneficios se-

guida en este Tribunal a instancias de don José María García Azumendi, se ha dictado en 30 de marzo de 1973 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación en favor de la Administración de Tributos, a quien se remitirán las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.366)

En la reclamación número 2.597/71 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don José Correla Argenta, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.367)

En la reclamación número 2.720/72 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Concepción Izquierdo González, se ha dictado en 27 de febrero de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.368)

En la reclamación número 4.653/74 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Leandro López Irazábal, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está inter-

puesta en plazo hábil y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.369)

En la reclamación número 6.573/73 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don José María Fernández y Rodríguez, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.370)

En la reclamación número 156/75 T. por el concepto de Trabajo Personal (Apremios) seguida en este Tribunal a instancias de don Julián San Miguel Martínez, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia, denegándose el aplazamiento pedido."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.371)

En la reclamación número 1.750/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Juan García Parres, en nombre de "Calzados Gredos", se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclama-

ción y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesta en plazo hábil y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.372)

En la reclamación número 5.934/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don José María Tomé Ordejón, se ha dictado en 30 de septiembre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesta en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—14.373)

En la reclamación número 5.949/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de "Viuda de Enrique Pérez García", se ha dictado en 30 de septiembre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesta en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría-

ria de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.374)

En la reclamación núm. 5.950/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de "Viuda de Enrique Pérez García", se ha dictado en 30-9-1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea emitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.375)

En la reclamación núm. 6.169/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Trigueros García, se ha dictado en 30-9-1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.376)

En la reclamación núm. 6.188/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Fernández, en nombre de

"Urbanizaciones y Asfaltos, S. L.", se ha dictado en 30-9-1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.377)

En la reclamación núm. 7.505/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Julio García Castro, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.378)

En la reclamación núm. 7.634/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Domingo Robles López, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del ar-

tículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.379)

En la reclamación núm. 7.635/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Carlos González Redondo, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.380)

En la reclamación núm. 7.663/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Benigno Díaz Fernández, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.381)

En la reclamación núm. 7.991/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Bautista Gil Martínez, se ha dictado

en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto, se tramite y resuelva en forma reglamentaria, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.382)

En la reclamación núm. 8.003/75 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Alcaraz González, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesto en plazo hábil se declare la competencia del Jurado Territorial Tributario y se tramite y resuelva como agravio comparativo y denegar la solicitud de suspensión pedida debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de ingresos de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.383)

En la reclamación número 1.191/74 seguida ante este Tribunal a instancia de "Invisa, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el

requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.384)

En la reclamación número 4.308/74 seguida ante este Tribunal a instancia de Antonio Bonet Castellana, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.386)

En la reclamación número 4.908/74 seguida ante este Tribunal a instancia de Horacio Francisco Fernández Castillo, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.387)

En la reclamación número 5.516/74 seguida ante este Tribunal a instancia de "Valco, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.388)

En la reclamación número 7.095/74 seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Alvarez Jiménez y Carmen Alvarez, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.389)

En la reclamación número 7.559/74 seguida ante este Tribunal a instancia de Mercedes Portmann Azcoaga, se ha requerido a la interesada para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndola, asimismo, de que se declararán, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.390)

En la reclamación número 9.251/75 seguida ante este Tribunal a instancia de "Financiera Leavi, S. A.", se ha requerido para que aporte 160 pesetas de reintegro de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.391)

En la reclamación número 9.507/75 seguida ante este Tribunal a instancia de Milagros Lahoz Valero, se ha requerido para que aporte 115 pesetas de reintegro de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.392)

En la reclamación número 10.003/75 seguida ante este Tribunal a instancia de Doroteo Cano Torralbo contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones, representado por don Carlos Vela, se ha requerido para que aporte documento que acredite representación, reintegro, según cuantía de la reclamación y señale domicilio para notificaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio del interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.393)

En la reclamación número 5.289/73 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de doña Eloina Sánchez, se ha dictado en 23-7-74 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, conociendo de la reclamación interpuesta por don Leandro Más Falcó, en nombre y representación de doña Eloina y don Tadeo Sánchez Morer, acuerda: 1.º Confirmar, dentro de su competencia, el acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa a la finca "Aguacate A03"; y 2.º Declararse incompetente para conocer de la impugnación del valor catastral, previniendo a los reclamantes que pueden ejercitar su derecho ante el Jurado Territorial Tributario."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.394)

En la reclamación número 116/75 por el concepto de Derechos y Tasas seguida en este Tribunal a instancias de don Jesús García Sánchez, se ha dictado en 2 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.395)

En la reclamación número 6.720/75 seguida ante este Tribunal a instancia de don Rafael Sastre Capellán contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones número T89.298/75, se ha dictado con fecha 13-10-75 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental-mente el cumplimiento de tal diligencia."

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 15-12-75, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.396)

En la reclamación número 6.773/75 seguida ante este Tribunal a instancia de don Pedro José Fernández Huertas contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones número T91.692/75, se ha dictado con fecha 13-10-75 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, en sesión del día de hoy, en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, o igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale."

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 15-12-75, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.397)

En la reclamación número 1.741/73 por el concepto de Tasas Parafiscales seguida en este Tribunal a instancias de "San Matías, S. A.", se ha dictado en 17 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, asimismo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quin-

ce días hábiles, el expediente de reclamación promovido por "San Matías, S. A."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.398)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Javier Villanueva Aranguren el expediente incoado a su instancia con el número 1.750/73, contra liquidación por el Impuesto de Tasas Parafiscales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.399)

En la reclamación núm. 1.751/73 por el concepto de Tasas Parafiscales seguida en este Tribunal a instancias de don Francisco J. Villanueva Aranguren, se ha dictado en 18 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, asimismo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.400)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Pedro García Ramón el expediente incoado a su instancia con el número 1.752/73, contra liquidación por el Impuesto de Tasas Parafiscales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.401)

En la reclamación núm. 9.686/75 seguida ante este Tribunal a instancia de "Lizasoain, S. A.", se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas y acredite personalidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por

no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.402)

En la reclamación núm. 1.729/73 por el concepto de Tasas Parafiscales seguida en este Tribunal a instancias de doña María Paz Fidalgo García, se ha dictado en 16 de diciembre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida; asimismo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por doña María Paz Fidalgo García."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 24 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.403)

En la reclamación núm. 1.012/67 por el concepto de Lujo-Apremio seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Yases Martínez, se ha dictado en 23 de julio de 1974 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación seguida a instancia de don Antonio Yases Martínez y confirmar las liquidaciones practicadas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.404)

En la reclamación núm. 4.806/73 por el concepto de Urbana seguida en este Tribunal a instancias de don Emilio Labarga Carballo, se ha dictado en 31 de julio de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación interpuesta por don Emilio Labarga Carballo, anulando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa al local de la finca número 10 de la calle Inmaculada Concepción, por no ser el reclamante titular tributario del mismo, debiendo por la Administración dictarse a nombre de quien ostente tal condición, y habida cuenta de que la renta asignada no podrá exceder del 4 por 100 del valor catastral determinado para el objeto tributario."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.405)

En la reclamación núm. 6.602/74 por el concepto de Lujo seguida en este Tribunal a instancias de don Carlos Saucedo Zarza, se ha dictado en 31 de julio de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación a instancias de don Carlos Saucedo Zarza, denegando la suspensión solicitada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.406)

Urbana. — Reclamación núm. 694/71 contra liquidación 20.959, ejercicio de 1970, a la finca Clara del Rey, 15.

Providencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 1976.—Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959 a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

Doña Josefina Armora Lloréns.—Calle Clara del Rey, 15.—Madrid. (G.—14.407)

Urbana. — Reclamación núm. 1.043/71 contra liquidación del segundo semestre de 1970 a la finca Valverde, 13, sótano.

Providencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1976.—Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959 a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

Jerónimo Serrano, S. A.—Calle Valverde, 13.—Madrid. (G.—14.408)

Urbana. — Reclamación núm. 1.044/71 contra liquidación del segundo semes-

tre de 1970 a la finca Valverde, 13, sótano.

Providencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1976.—Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959 a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

Jerónimo Serrano, S. A.—Calle Valverde, 13.—Madrid. (G.—14.409)

En la reclamación núm. 825/72 por el concepto de Tráfico seguida en este Tribunal a instancias de don Dionisio Santos Velasco, se ha dictado en 31 de octubre de 1975 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación promovida por don Dionisio Santos Velasco y confirmar la liquidación de apremio impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.410)

En la reclamación núm. 5.510/72 seguida ante este Tribunal a instancia de don Víctor Zapata Gómez, en nombre de "Talia Films, S. A.", se ha requerido para que aporte notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.411)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Dionisio Santos Velasco, el expediente incoado a su instancia con el núm. 1.288/73 contra liquidación por el Impuesto de Cuota de Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.412)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Casimiro Villar Martín, el expediente incoado a su instancia con el núm. 2.692/73 contra liquidación por el Impuesto de Trabajo Personal a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.413)

En la reclamación núm. 5.600/73 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de herederos de doña María Milagros Cosío Escudero, se ha dictado en 6 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Teniendo conocimiento a través de la notificación de puesta de manifiesto del expediente de número de referencia, y de notificación del acuerdo dictado sobre suspensión de ingreso, del fallecimiento del reclamante, se les notifica que, si conviene a su derecho, podrán personarse en la reclamación en el término de treinta días, durante el cual permanecerá en suspenso la tramitación de la misma conforme dispone el artículo 121 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones Económico Administrativas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 10 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.414)

En la reclamación núm. 1.073/74 por el concepto de Cuota de Beneficios seguida en este Tribunal a instancias de herederos de doña María Milagros Cosío Escudero, se ha dictado en 6 de noviembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Teniendo conocimiento a través de la notificación de puesta de manifiesto del expediente de número de referencia, y de notificación del acuerdo dictado sobre suspensión de ingreso, del fallecimiento del reclamante, se les notifica que, si conviene a su derecho, podrán personarse en la reclamación en el término de treinta días, durante el cual permanecerá en suspenso la tramitación de la misma conforme dispone el artículo 121 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones Económico Administrativas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 10 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.415)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Feliciano López Ceballos, el expediente incoado a su instancia con el número

3.099/74, contra liquidación por el Impuesto de Cuota de Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.416)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Enrique Sánchez-Prieto y Ruiz-Salinas, el expediente incoado a su instancia con el número 5.255/75, contra liquidación por el Impuesto de Cuota de Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.417)

En la reclamación número 31/71 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancias de "Saltos de Levante, S. A.", se ha dictado en 31-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—14.418)

### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 3 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Luis García Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación núm. 4.707 de 1974, contra liquidación definitiva por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1967, plei-

to al que ha correspondido el número 369 de 1976.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.915)

Providencia de 4 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad mercantil denominada "Mi Garage, S. L.", domiciliada en Madrid, Núñez de Balboa, número 25, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que resolvió reclamación número 4.148 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid por el Arbitrio de Radicación por diferencia del segundo semestre de 1974 y primero de 1975 sobre el garage sito en la calle de Jorge Juan, número 33, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 365 de 1976.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.916)

Providencia de 4 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió la reclamación número 4.075 de 1974, promovida por don Enrique Ruano del Campo, en representación de la "Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A.", sobre aplicación de contribuciones especiales a una finca sin número de la calle de Julián Romea, por obras de calzada y aceras, pleito al que ha correspondido el número 367 de 1976.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.917)

Providencia de 4 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil anónima, denominada "Compañía Marítima Gulf, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, que resolvió reclamación núm. 4.475/74, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Renta de Capital (concepto Intereses de obligaciones y préstamos), pleito al que ha correspondido el número 369 de 1976.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.918)

Providencia de 4 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, que estimó reclamación número 1.834 de 1975, promovida por don Antonio Leo de la Viña, en nombre y representación de "Zoo Ibéricos, S. A.", contra acuerdo de aprobación de multas como consecuencia de actas extendidas por la Inspección del Impuesto del 5 por 100 sobre Espectáculos Públicos; pleito al que ha correspondido el número 371 de 1976.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.919)

Providencia de 3 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inmobiliaria Jubbansa de Construcciones" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictados en reclamaciones núms. 3.768 de 1975, 7.440 de 1974 y 6.711 de 1975, contra liquidaciones por Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 268 de 1976.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.920)

Providencia de 3 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Angel Marugán Arranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, dictado en reclamación número 5.209 de 1975, contra liquidación por el Arbitrio de Radicación por diferencia del segundo semestre de 1974 y primero de 1975, pleito al que ha correspondido el número 364 de 1976.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.921)

Providencia de 3 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Luis García Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación núm. 5.480 de 1974, contra liquidación por Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1966, pleito al que ha correspondido el número 358 de 1976.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.922)

Providencia de 3 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Compañía de Seguros sobre la Vida, La Sud-América" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de enero de 1976, dictado en reclamación número 674 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 362 de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.923)

Providencia de 17 de abril de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Explotaciones Porcinas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de noviembre de 1975, dictado en reclamación número 7.306 de 1974, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1972, pleito al que ha correspondido el número 286 de 1976.

Madrid, 17 de abril de 1976.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—3.537)